



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y EL ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR, DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA AR RADIOLOGÍA INTEGRAL, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL FLORES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho

Di.

[Firma]



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre del 2021-dos mil veintiuno.

- c) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, así como administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 44 inciso a), fracciones III y VI, e inciso c), fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) El **ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR**, en su carácter de Director de Servicio Médico, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, en auxilio de las funciones de la Secretaria de Administración, relativas a administrar y proveer los servicios de asistencia y atención médica a los trabajadores de la Administración Pública Municipal Centralizada y a sus familiares que tengan derecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 44, inciso c), fracción I y 45, fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

- f) Que requiere la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que lleve a cabo el servicio de imagenología para los trabajadores de "EL MUNICIPIO" y sus derechohabientes del Servicio Médico del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a quienes en lo sucesivo los identificaremos como "LOS BENEFICIARIOS", y que le indique "EL MUNICIPIO" por conducto de su Dirección de Servicio Médico. Lo anterior para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad.
- g) Por tal motivo en fecha 14-catorce de marzo del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-12/2022, a las personas físicas y morales a participar en la "**Contratación del servicio de Imagenología para la Clínica de Servicios Médicos**". Dicha convocatoria fue debidamente publicada, y se identifica de la siguiente forma:
- **Anexo 1. "Especificaciones Generales de los Servicios"**
 - **Anexo 2. "Especificaciones Técnicas":**
 - **Anexo 3. "Cotización"**
- h) En fecha 24-veinticuatro de marzo del 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en donde se mencionó que la empresa denominada "Swiss Hospital, S.A.P.I. de C.V." fue el único que manifestó su intención de participar en la citada licitación, haciéndose constar que se presentó el Representante de "Swiss Hospital, S.A.P.I. de C.V.", y que dentro del plazo señalado en las Bases no se recibieron preguntas, ni se hicieron aclaraciones.

21.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

- i) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 1-primero de abril del 2022-dos mil veintidós, se presentaron las empresas inscritas en la presente licitación, entre ellas: Radiología Especializada Integral, S.C., Swiss Hospital, S.A.P.I. de C.V. y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haciéndose constar que presentaron sus propuestas técnicas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases en el punto 8 inciso a).
- j) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 5-cinco de abril del 2022-dos mil veintidós, se hizo constar que la empresa Radiología Especializada Integral, S.C., presentó su propuesta técnica, la cual fue revisada de manera cualitativa, sin embargo no cumple con los siguientes requisitos solicitados en el punto 8 inciso a), toda vez que adjunto opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo, solicitado en el punto 8 inciso a) numeral vi, que a la letra dice: "Documento elaborado en papel membretado de la concursante, firmado de manera autógrafa por la persona física o por el representante legal de la empresa, donde manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que cumplen con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debiendo de adjuntar documento vigente generado por el SAT en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, cuando menos del mes inmediato anterior a la publicación". Así mismo se hizo constar que no adjuntó los documentos de la factura, solicitada en el mismo punto 8, inciso a) numeral vii, que a la letra dice: A efecto de garantizar que el licitante cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el suministro de los productos objeto de la licitación, éste deberá acreditar dicha experiencia y capacidad, mediante la presentación de copia de 3-tres facturas electrónicas expedidas a favor de dependencias oficiales o particulares, con antigüedad mayor a 11 meses a la fecha de la presentación y apertura de propuestas, deberán estar legibles, coincidir con el objeto de la licitación y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17D penúltimo párrafo y artículo 29A del Código Fiscal de la Federación. Deberán adjuntar la impresión de la validación de cada factura emitida por la página oficial del SAT en estado VIGENTE para constatar la veracidad de las mismas. Derivado de lo anterior la empresa Radiología Especializada Integral, S.C. queda descalificada con base al punto 27) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES, inciso a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos

DL



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

establecidos en las Bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las Bases. Por otra parte, la empresa Swiss Hospital, S.A.P.I. de C.V. acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el punto 8 inciso a); por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:

- Que una vez revisada de manera cuantitativa, cumple con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo no. 3 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$2'494,639.09 (Dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por un importe de \$124,731.95 (Ciento veinticuatro mil setecientos treinta y un pesos 95/100 M.N.) de Dorama, Institución de Garantías, S.A., con No. 1582686. Se le informó que la omisión de los archivos electrónicos solicitado en el punto 8 inciso a); no será motivo de desechamiento de la propuesta, sin embargo, dicha omisión podrá subsanarse presentando el archivo electrónico que contenga los Anexos, según corresponda, en un plazo máximo de 24 horas posteriores de la fecha del Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica.

Así mismo se hizo constar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplió en la revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:

- Que una vez revisada de manera cuantitativa, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumple con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases, específicamente en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 3. "Cotización" su oferta por la cantidad de \$1'773,743.57 (Un millón setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque certificado en garantía por un importe de \$88,690.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) del Banco Mercantil del Norte, S.A. con No. 0188.
- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 8-ocho de abril del 2022-dos mil veintidós, previa opinión



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de este mismo día, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación de la "Contratación del servicio de imagenología para la Clínica de Servicios Médicos", por un monto hasta de \$1'773,743.57 (Un millón setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 1-primero de mayo del 2022-dos mil veintidós al 30-treinta de abril del 2023-dos mil veintitrés. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que se encuentra dentro del presupuesto autorizado, además de la calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- m) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- n) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200.

II. MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 3,738, de fecha 18-dieciocho de octubre del 2017-dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Galván Salinas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2017091755,



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

con número único de documento 201700218781008L, de fecha 15-quince de noviembre del 2017-dos mil diecisiete.

- b) Que acredita la personalidad con que comparece, con la Escritura Pública citada en el inciso a) de la presente Declaración, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, prestación de todo tipo de servicios médicos profesionales, con enfoque principal, pero sin limitar, al área de radiología.
- d) Que cuenta con la capacidad, personal, equipo y experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL MUNICIPIO".
- e) Que su representada mediante escrito de fecha 24-veinticuatro de marzo del 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2022-dos mil veintidós, suscrita por el Titular de la Unidad de Anticorrupción y la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
- f) Que su representada cuenta con las siguientes localidades de servicio:
- Monterrey, ubicado en la calle Francisco Garza Sada número 555 de la colonia Chepevera en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - Santa Catarina, ubicado en la Carretera a García Km3 número 1279, de la colonia Los Viñedos en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.
- g) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número ARI171018QK1, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

- h) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Francisco Garza Sada número 555 de la colonia Chepevera en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:

ÚNICO: Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO”, a brindar el servicio de radiología para los derechohabientes del Servicio Médico, los cuales deberán cumplir con las especificaciones generales y económicas que se describen en los Anexos, que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo. En adelante se le denominará “EL SERVICIO”.

SEGUNDA: PERSONAS A QUIENES SE LES BRINDARÁ “EL SERVICIO”. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar “EL SERVICIO” que se describe en la cláusula anterior a “LOS BENEFICIARIOS” que le indique “EL MUNICIPIO”, previa identificación mediante la credencial expedida por éste y con el pase debidamente firmado por cualquiera de los Médicos del Servicio Médico autorizados para ello, de conformidad a su organización interna, y deberá hacerlo con las especificaciones que sean prescritas en los pases médicos.

Pase médico. Documento emitido por los médicos autorizados por la Dirección de Servicios Médicos en donde se solicita y especifica el estudio médico que deberá de realizarse al derechohabiente.

Todo “BENEFICIARIO” que solicite “EL SERVICIO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin el Pase Médico de “EL MUNICIPIO”, será considerado como paciente particular.

Una vez emitido por “EL MUNICIPIO” el Pase Médico, éste no podrá ser revocado, cancelado o modificado por “EL MUNICIPIO” en ningún momento. A partir del



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

momento en que "EL MUNICIPIO" otorgue a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el Pase Médico, éste será irrevocable hasta por el monto que se haya otorgado.

TERCERA: ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE "EL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará "EL SERVICIO" bajo lo siguiente:

- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá contar con equipos digitalizados para el suministro de los servicios objeto del presente contrato, con una cantidad mínima de equipos que deberá de contar en sus instalaciones:

Estudio	Cantidad mínima de equipos
Rayos X	2
Ecografía	1
Tomografía computarizada (TAC)	1
Resonancia Magnética	1

- El horario que se prestará "EL SERVICIO" será en un horario de 12-doce horas comprendido de las 7:00 horas a las 19:00 horas.
- Las ubicaciones para realizar "EL SERVICIO":
 - a) Monterrey, ubicado en la calle Francisco Garza Sada número 555 de la colonia Chepevera en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
 - b) Santa Catarina, ubicado en la Carretera a García Km3 número 1279, de la colonia Los Viñedos en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León.
- Los resultados de los estudios deberán proporcionarse en forma habitual enviando la interpretación del estudio y las imágenes en un cd y vía correo electrónico.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá garantizar la atención inmediata al momento en que el derechohabiente entregue el Pase Médico y/o programarle una cita, cumpliendo con los plazos que se señalan a continuación:

P.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

Estudios de Urgencia: Si el Pase Médico tiene carácter de "URGENCIA", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de atender de manera inmediata al derechohabiente, por lo que no podrán transcurrir más de 30-treinta minutos entre la entrega del Pase Médico y el inicio de los estudios. El resultado y la interpretación deberán de ser entregados al derechohabiente y enviados por correo electrónico a la dirección electrónica que se indique en el Pase Médico, en un plazo no mayor a 1-una hora.

Estudios Ordinarios: EL derechohabiente solicitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una cita para que le sean realizados los estudios que indica el Pase Médico, no podrán transcurrir más de 3-tres días hábiles entre la entrega del Pase Médico y la programación de la cita. En el caso particular de los estudios de Rayos X la cita deberá programarse el mismo día en que se solicite. En el caso particular de los estudios de los "Rayos X" el derechohabiente que acuda a una cita deberá ser atendido, en la hora pactada en la cita y no podrá transcurrir 30-treinta minutos para ser atendido.

En caso de no cumplir con los tiempos y plazos señalados en los puntos anteriores (estudios de urgencia y estudios ordinarios), ya sea por falla en los equipos o por no contar con citas, o por que realice mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos con los cuales brindará los servicios objeto de este contrato, deberá de informar por escrito a la Dirección de Servicios Médicos de esta situación y deberá de mencionar el tiempo en que no podrá brindar la atención a los derechohabientes, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de adquirir "EL SERVICIO" directamente en el mercado y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá absorber el costo incurrido sin menoscabo de las sanciones a que se haga acreedora de conformidad con el presente instrumento jurídico.

Una vez finalizado el estudio ordinario, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir el resultado y la interpretación de los mismos que deberá entregarse en físico y enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica que se mencione en el Pase Médico. Tiempos de entrega e interpretación de resultados:

"Rayos X"	30 minutos
"Ecografía"	Hasta 24 horas



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

Tomografía computarizada (TAC)	Hasta 24 horas
"Resonancia Magnética"	Hasta 24 horas

- La interpretación de los resultados deberá de ser realizada por radiólogos especializados, lo que deberá de demostrar con la entrega de la copia de la cédula profesional y copia de las constancias que garanticen las certificaciones con las que cuenta el radiólogo. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate radiólogos especializados, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Dirección de Servicios Médicos y deberá anexar copia de la cédula profesional y copia de las constancias que garanticen las certificaciones con las que cuenta el radiólogo.
- El personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que realice "EL SERVICIO", deberá instalar un buzón de quejas y encuestas sobre la prestación del servicio, deberá de proporcionar los formatos requeridos y entregar la llave del buzón a la Dirección de Servicios Médicos. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el cambio de personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando se registren quejas por no cumplir con "EL SERVICIO".
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de cumplir con la normatividad vigente y disposiciones que establece la Secretaría de Salud referente a los permisos y/o licencias de regulación sanitaria, contar con los modelos de calidad que avalen la certeza de los resultados y acreditar por escrito el responsable de dichos servicios y que éste cumple con los requisitos legales inherentes. Debiendo presentar a la Dirección de Servicio Médico copias que acrediten los trámites a los que se refiere este punto más tardar a la firma del presente contrato.

CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad hasta de \$1'773,743.57 (Un millón setecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.) incluyendo I.V.A., dicha cantidad resulta del precio unitario por "EL SERVICIO" que se detalla en el Anexo 3 "Cotización", que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. Las cantidades de consumo anual aproximado establecidas en el Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo N° 3 "Cotización", son enunciativas e indicativas, más no limitativas ni obligatorias para el consumo durante la vigencia del presente contrato.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

El precio es fijo y no se le reconoce incremento alguno. El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de cada factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, que deberá contener el sello recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato concluye el día 30-treinta de abril del 2023-dos mil veintitrés, en el entendido que inició el día 1-primer de mayo del 2022-dos mil veintidós.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su carácter de encargado, en términos de los artículos 60 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 70 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, se compromete a:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones del responsable;
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el responsable;
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- d) Informar al responsable cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones;
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- f) Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

- g) Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- h) Permitir a "EL MUNICIPIO" o a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, verificaciones a las medidas de seguridad adoptadas mediante la inspección de la información y documentación que se estime necesaria en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales.
- i) Colaborar con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las investigaciones previas y verificaciones que lleve a cabo en términos de la normatividad aplicable, proporcionando la información y documentación que se estime necesaria para tal efecto.
- j) Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia de protección de datos personales.
- k) Mantener un nivel de protección básico, respecto a los datos personales puestos a su disposición, de acuerdo a su naturaleza.

Lo anterior, con el conocimiento de que, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo anterior, existe la posibilidad de incurrir en responsabilidades y sanciones civiles o penales que correspondan por el uso inadecuado de los datos personales. EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no transferir ni remitir a ningún tercero, divulgar o aprovechar información y documentación en su beneficio o el de terceros, por lo que bajo ninguna circunstancias entenderá que es de su propiedad y desde ahora reconoce que no tiene derechos de ninguna clase sobre los datos o información confidencial que posee de "EL MUNICIPIO"; salvo en el caso de que "EL MUNICIPIO" así lo determine por escrito, o la comunicación derive de un mandato expreso de autoridad competente.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo a sus empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona use, sustraiga, divulgue, oculte, altere, mutile, destruya o inutilice, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, se considerará un violación al presente instrumento jurídico, y en consecuencia pagará a "EL MUNICIPIO" una pena convencional hasta por el monto de las sanciones que en su caso pudiera imponer el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por concepto de daños y perjuicios, sin perjuicio del derecho de "EL MUNICIPIO" de ejercitar las demás acciones legales que procedan para la aplicación tanto de sanciones penales como administrativas. Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato. En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Servicio Médico, o bien de la persona o personas designadas por él, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Contrato.

El Director de Servicio Médico es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a “EL MUNICIPIO” cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder de manera conjunta, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos servicios; de la misma manera se comprometen a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del presente contrato hayan



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL. La penalización a la que se hará acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el retraso en la presentación del servicio a "EL MUNICIPIO" consistirá en:

- Se le aplicará una pena convencional en el caso de no prestar los servicios descritos, en cumplimiento de sus obligaciones señaladas en los rubros de Descripción y Alcances de los servicios solicitados, que asciende a la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en la fecha para el cumplimiento del objeto del presente contrato, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: EQUIPO Y PERSONAL. El equipo y personal requeridos para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA: DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza totalmente de los accidentes que lleguen a sufrir el equipo de trabajo, asumiendo los gastos que se generen por tales motivos u otros análogos.

Por lo anterior "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será el único responsable de pagar cualquier indemnización que surja, deslindando desde este momento a "EL MUNICIPIO" y obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación legal en su contra.

VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

carácter laboral entre “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como tampoco entre “EL MUNICIPIO” y los trabajadores o empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “EL MUNICIPIO” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación. Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

objeto del presente contrato, esta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar la prestación de "EL SERVICIO".

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Juzgados correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro y para su interpretación a la Legislación aplicable.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, 4-CUATRO DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL MUNICIPIO"

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/227/ADMÓN.-21-24

ING. EUGENIO SANTOS CAÑAMAR
DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
AR RADIOLOGÍA INTEGRAL, S.A.P.I. DE C.V.

C. MANUEL FLORES MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA DENOMINADA AR RADIOLOGÍA INTEGRAL, S.A.P.I. DE C.V.

DGAJ/GMR/CJLG
REVISÓ: RCCH
ELABORÓ: LFMS



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-12/2022
"Contratación del servicio de Imagenología para la Clínica de Servicios Médicos"

Anexo 2 "Especificaciones técnicas"

NO.	DESCRIPCIÓN	CONSUMO ANUAL APROXIMADO
1	ECO ABDOMEN INFERIOR/PÉLVICO (MUJER; VEJIGA, OVARIOS, MATRIZ)	194
2	ECO ABDOMEN SUPERIOR (VESÍCULA, HÍGADO, PÁNCREAS BAZO, RIÑONES)	125
3	ECO ADDOMEN TOTAL (VESICULA, HIGADO, PÁNCREAS BAZO, RIÑONES, VEJIGA, MATRIZ Y OVARIOS)	129
4	ECO APENDICULAR	166
5	ECO DE CANAL INGUINAL	58
6	ECO DE CUELLO	34
7	ECO DE MAMA BILATERAL	82
8	ECO DE MAMA UNILATERAL	89
9	ECO DE MUSLO (BÍCEPS CARA POSTERIOR)	19
10	ECO DE PARED ABDOMINAL	60
11	ECO DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL (PRÓSTATA, VESÍCULAS SEMINALES Y VEJIGA)	39
12	ECO DE TEJIDOS BLANDOS	41
13	ECO DE TIROIDES	43
14	ECO DOPPLER ARTERIAL DE EXTREMIDADES INFERIORES	22
15	ECO DOPPLER DE CARÓTIDAS Y VERTEBRALES	24
16	ECO DOPPLER DE CORAZÓN GRANDES VASOS	19
17	ECO DOPPLER DE TESTICULAR Y ESCROTO	5
18	ECO DOPPLER DE TIROIDES	12
19	ECO DOPPLER VENOSO DE EXTREMIDADES INFERIORES PROFUNDO	31
20	ECO DOPPLER VENOSO DE EXTREMIDADES SUPERIORES PROFUNDO	15
21	ÉCO DOPPLER VENOSO EXTREMIDADES INFERIORES SUPERFICIAL	17
22	ECO DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE EXTREMIDAD INFERIOR PROFUNDO	21
23	ECO DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE EXTREMIDAD INFERIOR SUPERFICIAL	22
24	ECO OBSTÉTRICO TRANSABDOMINAL	24
25	ECO POR REGIÓN	26
26	ECO RENAL BILATERAL	12
27	ECO RENAL Y VÍAS URINARIAS	58
28	ECO TESTICULAR	10

00024

Tel. 3060 0766
www.arsalud.com.mx



SALUD integral RADIOLOGÍA

29	ECO TRANSVAGINAL	7
30	ECO TRANSVAGINAL DE EMBARAZO	2
31	ECOGRAFIA MODO A (CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR)	7
32	RMN ABDOMEN TOTAL SIMPLE	50
33	RMN ANGIO ARTERIAL DE VASOS DEL CEREBRO	36
34	RMN COLANGIORESONANCIA C/CONTRASTE	19
35	RMN DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	15
36	RMN DE CEREBRO CONTRASTADA	7
37	RMN DE CEREBRO SIMPLE	10
38	RMN DE CODO SIMPLE	5
39	RMN DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	22
40	RMN DE COLUMNA DORSAL SIMPLE	3
41	RMN DE COLUMNA LUMBAR C/CONTRASTE	5
42	RMN DE COLUMNA LUMBAR SIMPLE	70
43	RMN DE HOMBRO SIMPLE	48
44	RMN DE MANO SIMPLE	36
45	RMN DE TOBILLO SIMPLE	39
46	RMN DE TÓRAX SIMPLE	36
47	RMN POR REGIÓN	21
48	RMN RODILLA SIMPLE	57
49	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (DE PIE)	19
50	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (DECÚBITO)	5
51	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (TORACO ABDOMINAL)	2
52	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (VÍAS URINARIAS)	5
53	RX ABDOMEN 2 PROYECCIONES (DE PIE Y DECÚBITO)	15
54	RX ANTEBRAZO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	10
55	RX CADERA 1 PROYECCIÓN (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL)	22
56	RX CADERA 2 PROYECCIONES (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL AP Y OBLICUA)	21
57	RX CADERA 3 PROYECCIONES (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL AP, LATERAL Y OBLICUA)	7
58	RX CALCÁNEO 1 PROYECCIÓN	3
59	RX CLAVÍCULA 1 PROYECCIÓN	3
60	RX CLAVÍCULA 2 PROYECCIONES (AP BILATERAL)	2
61	RX CODO 1 PROYECCIÓN	2
62	RX CODO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	39
63	RX CODO 3 PROYECCIONES (AP Y LATERAL Y OBLICUA)	3

00025

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

f t i /AR Salud Integral



ŞALUD Integral® RADIOLOGÍA

64	RX CODO 4 PROYECCIONES (AP Y LATERAL BILATERAL)	2
65	RX COLUMNA CERVICAL 1 PROYECCIÓN (AP)	5
66	RX COLUMNA CERVICAL 2 PROYECCIONES (AP LATERAL)	101
67	RX COLUMNA CERVICAL 4 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS Y LATERAL)	3
68	RX COLUMNA CERVICAL 6 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS, LATERAL Y DINÁMICAS)	3
69	RX COLUMNA DORSAL 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	19
70	RX COLUMNA LUMBAR 1 PROYECCIÓN	38
71	RX COLUMNA LUMBAR 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	149
72	RX COLUMNA LUMBAR 3 PROYECCIONES (AP, OBLICUA Y LATERAL)	3
73	RX COLUMNA LUMBAR 4 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS Y LATERAL)	10
74	RX COLUMNA LUMBAR 6 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS, LATERAL Y DINÁMICAS)	5
75	RX COLUMNA TOTAL 2 PROYECCIONES (14X36)	3
76	RX CRÁNEO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	36
77	RX CRÁNEO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y TOWNE)	2
78	RX DEDO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	7
79	RX FÉMUR 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	7
80	RX FÉMUR 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	5
81	RX HOMBRO 1 PROYECCIÓN	39
82	RX HOMBRO 2 PROYECCIONES (AP, LATERAL)	34
83	RX HOMBRO 2 PROYECCIONES COMPARATIVA (AP BILATERAL)	7
84	RX HOMBRO 3 PROYECCIONES (AP, ROTACIÓN EXTERNA E INTERNA)	7
85	RX HOMBRO 4 PROYECCIONES (AP Y LATERAL BILATERAL)	3
86	RX HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ (PERFILOGRAMA)	12
87	RX HUMERO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	27
88	RX LATERAL DE CUELLO 1 PROYECCIÓN (PARA TEJIDOS BLANDOS)	21
89	RX MAMOGRAFÍA BILATERAL	26
90	RX MAMOGRAFÍA UNILATERAL	46
91	RX MANO 1 PROYECCIÓN	36
92	RX MANO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	34
93	RX MANO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	51
94	RX MANO 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	22
95	RX MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES 2 PROYECCIONES(14X36)	12
96	RX MUÑECA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	43
97	RX MUÑECA 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	38
98	RX MUÑECA 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	

00026

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

f t v /AR Salud Integral



99	RX PAQUETE MAMOGRAFÍA BILATERAL Y ULTRASONIDO MAMA BILATERAL	63
100	RX PELVIS 1 PROYECCIÓN	50
101	RX PELVIS 1 PROYECCIÓN (AP ARTICULACIONES SACROILÍACAS)	19
102	RX PIE 1 PROYECCIÓN	10
103	RX PIE 2 PROYECCIONES (AP Y OBLICUA)	74
104	RX PIE 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	43
105	RX PIE 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	2
106	RX PIERNA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL TIBIA Y PERONÉ)	7
107	RX RODILLA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	81
108	RX RODILLA 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	3
109	RX RODILLA 4 PROYECCIONES (CON APOYO AP Y LATERAL BILATERAL)	65
110	RX SACRO COXIS 1 PROYECCIÓN	5
111	RX SACRO COXIS 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	19
112	RX SENOS PARANASALES 2 PROYECCIONES (WATERS Y CALDWELL)	27
113	RX SERIE DE CRÁNEO 3 PROYECCIONES (AP, TOWNE Y LATERAL)	12
114	RX SERIE DE SENOS PARANASALES 3 PROYECCIONES (WATERS, CALDWELL Y LATERAL)	14
115	RX TOBILLO 2 PROYECCIONES (AP, LATERAL)	70
116	RX TOBILLO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	9
117	RX TÓRAX 1 PROYECCIÓN (TELE DE TÓRAX O PA)	341
118	RX TÓRAX 2 PROYECCIONES (PA Y LATERAL)	27
119	RX TÓRAX 3 PROYECCIONES (PA, LATERAL DERECHA E IZQUIERDA)	5
120	RX TÓRAX ÓSEO 1 PROYECCIÓN	22
121	RX TÓRAX ÓSEO 2 PROYECCIONES (AP Y OBLICUA)	12
122	RX TÓRAX ÓSEO 3 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS DERECHA E IZQUIERDA)	2
123	SERIE GASTRODUODENAL	7
124	TAC ANGIO DE ARTERIAS CORONARIAS (ANGIOTAC CORONARIO))	5
125	TAC ANGIO POR REGION	3
126	TAC DE ABDOMEN INFERIOR SIMPLE	7
127	TAC DE ABDOMEN SUPERIOR C/CONTRASTE	2
128	TAC DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	7
129	TAC DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE	14
130	TAC DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE IV MAS ORAL	19
131	TAC DE ABDOMEN TOTAL SIMPLE	34
132	TAC DE COLUMNA LUMBAR	17
133	TAC DE CRÁNEO SIMPLE	39

00027

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

f t v /AR Salud Integral



134	TAC DE CUELLO C/CONTRASTE	39
135	TAC DE CUELLO SIMPLE	5
136	TAC DE HOMBRO	21
137	TAC DE OÍDO	21
138	TAC DE PELVIS/CADERA	7
139	TAC DE SENOS PARANASALES	125
140	TAC DE TÓRAX CON CONTRASTE	82
141	TAC DE TÓRAX SIMPLE	165
142	TAC UROLOGICO CON CONTRASTE	5
143	TAC UROLÓGICO SIMPLE	48
144	URETROGRAFÍA RETROGADA	3
145	UROGRAFÍA ECRETORA	5
146	US ECOCARDIOGRAMA	41

Atentamente

Lic. Manuel Flores Martínez

00028

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

   /AR Salud Integral



SALUD integral[®] RADIOLOGÍA

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-12/2022
"Contratación del servicio de Imagenología para la Clínica de Servicios Médicos"

Anexo 3 "Cotización"

NO.	DESCRIPCIÓN	CONSUMO ANUAL APROXIMADO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ECO ABDOMEN INFERIOR/PELVICO (MUJER; VEJIGA, OVARIOS, MATRIZ)	194	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 47,795.78
2	ECO ABDOMEN SUPERIOR (VESICULA, HIGADO, PANCREAS BAZO, RIÑONES)	125	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 30,796.25
3	ECO ADDOMEN TOTAL (VESICULA, HIGADO, PANCREAS BAZO, RIÑONES, VEJIGA, MATRIZ Y OVARIOS)	129	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 31,761.73
4	ECO APENDICULAR	166	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 40,697.42
5	ECO DE CANAL INGUINAL	58	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 14,645.68
6	ECO DE CUELLO	34	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 6,376.58
7	ECO DE MAMA BILATERAL	82	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 20,988.72
8	ECO DE MAMA UNILATERAL	89	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 22,760.44
9	ECO DE MUSLO (BÍCEPS CARA POSTERIOR)	19	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 4,661.03
10	ECO DE PARED ABDOMINAL	60	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 15,357.60
11	ECO DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL (PRÓSTATA, VESICULAS SEMINALES Y VEJIGA)	39	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 9,982.44
12	ECO DE TEJIDOS BLANDOS	41	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 10,494.36
13	ECO DE TIROIDES	43	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 10,593.91
14	ECO DOPPLER ARTERIAL DE EXTREMIDADES INFERIORES	22	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 5,420.14
15	ECO DOPPLER DE CARÓTIDAS Y VERTEBRALES	24	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 5,912.88
16	ECO DOPPLER DE CORAZÓN GRANDES VASOS	19	\$ 950.45	\$ 152.07	\$ 20,947.88
17	ECO DOPPLER DE TESTICULAR Y ESCROTO	5	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 1,231.85
18	ECO DOPPLER DE TIROIDES	12	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 2,956.44
19	ECO DOPPLER VENOSO DE EXTREMIDADES INFERIORES PROFUNDO	31	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 7,697.47
20	ECO DOPPLER VENOSO DE EXTREMIDADES SUPERIORES PROFUNDO	15	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 3,695.55
21	ECO DOPPLER VENOSO EXTREMIDADES INFERIORES SUPERFICIAL	17	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 4,188.29
22	ECO DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE EXTREMIDAD INFERIOR PROFUNDO	21	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 5,173.77
23	ECO DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE EXTREMIDAD INFERIOR SUPERFICIAL	22	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 5,420.14
24	ECO OBSTÉTRICO TRANSABDOMINAL	24	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 5,912.88
25	ECO POR REGIÓN	26	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 6,405.62
26	ECO RENAL BILATERAL	12	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 2,956.44

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

AR Salud Integral

00002



SALUD integral® RADIOLOGÍA

27	ECO RENAL Y VÍAS URINARIAS	58	\$ 220.66	\$ 35.30	\$ 14,845.68
28	ECO TESTICULAR	17	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 4,188.29
29	ECO TRANSVAGINAL	7	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 1,724.59
30	ECO TRANSVAGINAL DE EMBARAZO	2	\$ 212.39	\$ 33.98	\$ 492.74
31	ECOGRAFIA MODO A (CALCULO DE LENTE INTRAOCULAR)	7	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 4,872.00
32	RMN ABDOMEN TOTAL SIMPLE	50	\$ 1,258.57	\$ 201.37	\$ 72,997.00
33	RMN ANGIO ARTERIAL DE VASOS DEL CEREBRO	36	\$ 587.33	\$ 93.97	\$ 24,526.80
34	RMN COLANGIORESONANCIA C/CONTRASTE	19	\$ 4,352.94	\$ 696.47	\$ 95,938.79
35	RMN DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	15	\$ 1,174.67	\$ 187.94	\$ 20,439.15
36	RMN DE CEREBRO CONTRASTADA	7	\$ 1,370.72	\$ 219.31	\$ 11,130.21
37	RMN DE CEREBRO SIMPLE	10	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 6,387.30
38	RMN DE CODO SIMPLE	5	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 3,193.65
39	RMN DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	22	\$ 572.08	\$ 91.53	\$ 14,599.42
40	RMN DE COLUMNA DORSAL SIMPLE	3	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 1,916.19
41	RMN DE COLUMNA LUMBAR C/CONTRASTE	5	\$ 1,336.45	\$ 213.83	\$ 7,751.40
42	RMN DE COLUMNA LUMBAR SIMPLE	70	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 44,711.10
43	RMN DE HOMBRO SIMPLE	48	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 30,659.04
44	RMN DE MANO SIMPLE	36	\$ 564.74	\$ 90.35	\$ 23,583.24
45	RMN DE TOBILLO SIMPLE	39	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 24,910.47
46	RMN DE TÓRAX SIMPLE	36	\$ 1,258.57	\$ 201.37	\$ 52,557.84
47	RMN POR REGIÓN	21	\$ 572.08	\$ 91.53	\$ 13,935.81
48	RMN RODILLA SIMPLE	57	\$ 550.63	\$ 88.10	\$ 36,407.61
49	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (DE PIE)	19	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 3,797.53
50	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (DECÚBITO)	5	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 999.35
51	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (TORACO ABDOMINAL)	2	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 399.74
52	RX ABDOMEN 1 PROYECCIÓN (VÍAS URINARIAS)	5	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 999.35
53	RX ABDOMEN 2 PROYECCIONES (DE PIE Y DECÚBITO)	15	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 2,998.05
54	RX ANTEBRAZO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	10	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 1,998.70
55	RX CADERA 1 PROYECCIÓN (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL)	22	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 4,337.14
56	RX CADERA 2 PROYECCIONES (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL AP Y OBLICUA)	21	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 4,197.27
57	RX CADERA 3 PROYECCIONES (ARTICULACIÓN COXOFEMORAL AP, LATERAL Y OBLICUA)	7	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 1,399.09
58	RX CALCÁNEO 1 PROYECCIÓN	3	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 599.61
59	RX CLAVÍCULA 1 PROYECCIÓN	3	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 599.61
60	RX CLAVÍCULA 2 PROYECCIONES (AP BILATERAL)	2	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 399.74
61	RX CODO 1 PROYECCIÓN	2	\$ 172.30	\$ 27.57	\$ 399.74

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

   /AR Salud Integral

00003



SALUD integral[®] RADIOLOGÍA

62	RX CODO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	39	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,794.93
63	RX CODO 3 PROYECCIONES (AP Y LATERAL Y OBLICUA)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
64	RX CODO 4 PROYECCIONES (AP Y LATERAL BILATERAL)	2	\$	172.30	\$	27.57	\$	399.74
65	RX COLUMNA CERVICAL 1 PROYECCIÓN (AP)	5	\$	172.30	\$	27.57	\$	999.35
66	RX COLUMNA CERVICAL 2 PROYECCIONES (AP LATERAL)	101	\$	172.30	\$	27.57	\$	20,186.87
67	RX COLUMNA CERVICAL 4 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS Y LATERAL)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
68	RX COLUMNA CERVICAL 6 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS, LATERAL Y DINÁMICAS)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
69	RX COLUMNA DORSAL 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	19	\$	172.30	\$	27.57	\$	3,797.53
70	RX COLUMNA LUMBAR 1 PROYECCIÓN	38	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,595.06
71	RX COLUMNA LUMBAR 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	149	\$	172.30	\$	27.57	\$	29,780.63
72	RX COLUMNA LUMBAR 3 PROYECCIONES (AP, OBLICUA Y LATERAL)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
73	RX COLUMNA LUMBAR 4 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS Y LATERAL)	10	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,998.70
74	RX COLUMNA LUMBAR 6 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS, LATERAL Y DINÁMICAS)	6	\$	172.30	\$	27.57	\$	999.35
75	RX COLUMNA TOTAL 2 PROYECCIONES (14X36)	3	\$	1,222.22	\$	195.55	\$	4,253.31
76	RX CRÁNEO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	36	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,195.32
77	RX CRÁNEO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y TOWNE)	2	\$	172.30	\$	27.57	\$	399.74
78	RX DEDO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	7	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,399.09
79	RX FÉMUR 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	7	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,399.09
80	RX FÉMUR 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	5	\$	172.30	\$	27.57	\$	999.35
81	RX HOMBRO 1 PROYECCIÓN	39	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,794.93
82	RX HOMBRO 2 PROYECCIONES (AP, LATERAL)	34	\$	172.30	\$	27.57	\$	6,795.58
83	RX HOMBRO 2 PROYECCIONES COMPARATIVA (AP BILATERAL)	7	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,399.09
84	RX HOMBRO 3 PROYECCIONES (AP, ROTACION EXTERNA E INTERNA)	7	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,399.09
85	RX HOMBRO 4 PROYECCIONES (AP Y LATERAL BILATERAL)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
86	RX HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ (PERFILOGRAMA)	12	\$	172.30	\$	27.57	\$	2,398.44
87	RX HUMERO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	27	\$	172.30	\$	27.57	\$	5,396.49
88	RX LATERAL DE CUELLO 1 PROYECCION (PARA TEJIDOS BLANDOS)	21	\$	172.30	\$	27.57	\$	4,197.27
89	RX MAMOGRAFÍA BILATERAL	26	\$	211.67	\$	33.86	\$	6,383.78
90	RX MAMOGRAFÍA UNILATERAL	48	\$	172.30	\$	27.57	\$	9,194.02
91	RX MANO 1 PROYECCIÓN	36	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,195.32
92	RX MANO 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	34	\$	172.30	\$	27.57	\$	6,795.58
93	RX MANO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	51	\$	172.30	\$	27.57	\$	10,193.37
94	RX MANO 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	22	\$	172.30	\$	27.57	\$	4,397.14
95	RX MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES 2 PROYECCIONES(14X36)	12	\$	1,222.22	\$	195.55	\$	17,013.24
96	RX MUÑECA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	43	\$	172.30	\$	27.57	\$	8,594.41

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

f t y /AR Salud Integral

00004



SALUD Integral® RADIOLOGÍA

97	RX MUÑECA 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	38	\$	172.30	\$	27.57	\$	7,595.06
98	RX MUÑECA 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	21	\$	172.30	\$	27.57	\$	4,197.27
99	RX PAQUETE MAMOGRAFIA BILATERAL Y ULTRASONIDO MAMA BILATERAL	63	\$	421.43	\$	67.42	\$	30,797.55
100	RX PELVIS 1 PROYECCIÓN	50	\$	172.30	\$	27.57	\$	9,993.50
101	RX PELVIS 1 PROYECCIÓN (AP ARTICULACIONES SACROILÍACAS)	19	\$	172.30	\$	27.57	\$	3,797.53
102	RX PIE 1 PROYECCIÓN	10	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,998.70
103	RX PIE 2 PROYECCIONES (AP Y OBLICUA)	74	\$	172.30	\$	27.57	\$	14,790.38
104	RX PIE 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	43	\$	172.30	\$	27.57	\$	8,594.41
105	RX PIE 4 PROYECCIONES (AP, LATERAL BILATERAL)	2	\$	172.30	\$	27.57	\$	399.74
106	RX PIERNA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL TIBIA Y PERONÉ)	7	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,399.09
107	RX RODILLA 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	81	\$	172.30	\$	27.57	\$	16,189.47
108	RX RODILLA 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	3	\$	172.30	\$	27.57	\$	599.61
109	RX RODILLA 4 PROYECCIONES (CON APOYO AP Y LATERAL BILATERAL)	65	\$	172.30	\$	27.57	\$	12,991.55
110	RX SACRO COXIS 1 PROYECCIÓN	5	\$	172.30	\$	27.57	\$	999.35
111	RX SACRO COXIS 2 PROYECCIONES (AP Y LATERAL)	19	\$	172.30	\$	27.57	\$	3,797.53
112	RX SENOS PARANASALES 2 PROYECCIONES (WATERS Y CALDWELL)	27	\$	172.30	\$	27.57	\$	5,396.49
113	RX SERIE DE CRÁNEO 3 PROYECCIONES (AP, TOWNE Y LATERAL)	12	\$	172.30	\$	27.57	\$	2,398.44
114	RX SERIE DE SENOS PARANASALES 3 PROYECCIONES (WATERS, CALDWELL Y LATERAL)	14	\$	172.30	\$	27.57	\$	2,798.18
115	RX TOBILLO 2 PROYECCIONES (AP, LATERAL)	70	\$	172.30	\$	27.57	\$	13,990.90
116	RX TOBILLO 3 PROYECCIONES (AP, LATERAL Y OBLICUA)	9	\$	172.30	\$	27.57	\$	1,798.83
117	RX TÓRAX 1 PROYECCIÓN (TELE DE TÓRAX O PA)	341	\$	164.19	\$	26.27	\$	64,946.86
118	RX TÓRAX 2 PROYECCIONES (PA Y LATERAL)	27	\$	172.30	\$	27.57	\$	5,396.49
119	RX TÓRAX 3 PROYECCIONES (PA, LATERAL DERECHA E IZQUIERDA)	5	\$	172.30	\$	27.57	\$	999.35
120	RX TÓRAX ÓSEO 1 PROYECCIÓN	22	\$	172.30	\$	27.57	\$	4,397.14
121	RX TÓRAX ÓSEO 2 PROYECCIONES (AP Y OBLICUA)	12	\$	172.30	\$	27.57	\$	2,398.44
122	RX TÓRAX ÓSEO 3 PROYECCIONES (AP, OBLICUAS DERECHA E IZQUIERDA)	2	\$	172.30	\$	27.57	\$	399.74
123	SERIE GASTRODUODENAL	7	\$	550.63	\$	88.10	\$	4,471.11
124	TAC ANGIO DE ARTERIAS CORONARIAS (ANGIOTAC CORONARIO))	5	\$	1,729.74	\$	276.75	\$	10,032.45
125	TAC ANGIO POR REGION	3	\$	1,513.53	\$	242.16	\$	5,267.07
126	TAC DE ABDOMEN INFERIOR SIMPLE	7	\$	239.40	\$	38.30	\$	1,943.90
127	TAC DE ABDOMEN SUPERIOR C/CONTRASTE	2	\$	1,513.53	\$	242.16	\$	3,511.38
128	TAC DE ABDOMEN SUPERIOR SIMPLE	7	\$	239.40	\$	38.30	\$	1,943.90
129	TAC DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE	14	\$	1,494.84	\$	239.17	\$	24,276.20
130	TAC DE ABDOMEN TOTAL CON CONTRASTE IV MAS ORAL	19	\$	1,513.53	\$	242.16	\$	33,358.11
131	TAC DE ABDOMEN TOTAL SIMPLE	34	\$	247.12	\$	39.53	\$	9,746.10
132	TAC DE COLUMNA LUMBAR	17	\$	239.40	\$	38.30	\$	4,720.90

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

AR Salud Integral

00075



SALUD integral[®] RADIOLOGÍA

133	TAC DE CRÁNEO SIMPLE	39	\$	239.40	\$	38.30	\$	10,830.30
134	TAC DE CUELLO C/CONTRASTE	39	\$	1,424.49	\$	227.92	\$	64,443.93
135	TAC DE CUELLO SIMPLE	5	\$	239.40	\$	38.30	\$	1,388.50
136	TAC DE HOMBRO	21	\$	239.40	\$	38.30	\$	5,831.70
137	TAC DE OÍDO	21	\$	239.40	\$	38.30	\$	5,831.70
138	TAC DE PELVIS/CADERA	7	\$	239.40	\$	38.30	\$	1,943.90
139	TAC DE SENOS PARANASALES	125	\$	239.40	\$	38.30	\$	34,712.50
140	TAC DE TÓRAX CON CONTRASTE	82	\$	1,375.93	\$	220.14	\$	130,877.74
141	TAC DE TÓRAX SIMPLE	165	\$	239.40	\$	38.30	\$	45,820.50
142	TAC UROLOGICO CON CONTRASTE	5	\$	1,513.53	\$	242.16	\$	8,778.45
143	TAC UROLÓGICO SIMPLE	48	\$	247.12	\$	39.53	\$	13,759.20
144	URETROGRAFÍA RETROGADA	3	\$	1,513.53	\$	242.16	\$	5,267.07
145	UROGRAFÍA ECRETORA	5	\$	550.63	\$	88.10	\$	3,193.65
146	US ECOCARDIOGRAMA	41	\$	950.45	\$	152.07	\$	45,203.32
							TOTAL.-	\$ 1,773,743.57




Atentamente

Lic. Manuel Flores Martínez

00006

Tel. 3060 0766

www.arsalud.com.mx

   /AR Salud Integral